



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Desarrollo CIBUS SAS, bajo el nombre de fantasía LUTTI, para la habilitación de un establecimiento dedicado a la producción de hamburguesas y milanesas en la localidad de Malvinas Argentinas, con domicilio en Santa Cruz 346.-

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de emprendimientos productivos en Malvinas Argentinas contribuye a la generación de empleo y al crecimiento económico local.-

Que la empresa Desarrollo CIBUS SAS ha cumplimentado los requisitos iniciales para solicitar la habilitación de su establecimiento industrial, debiendo cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaría de Finanzas, en su calidad de autoridad con poder de policía sobre la actividad comercial e industrial.-

Que resulta necesario garantizar el cumplimiento de todas las normativas municipales, provinciales y nacionales en materia de higiene, seguridad, impacto ambiental y fiscalización comercial para el correcto funcionamiento del emprendimiento.-

Que el Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus atribuciones, debe autorizar la habilitación del comercio en los términos previstos por la legislación vigente.-

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1374

Artículo 1º: AUTORIZASE la habilitación comercial e industrial de la empresa Desarrollo CIBUS SAS, bajo el nombre de fantasía LUTTI, por el plazo de 5



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

(cinco) años, con domicilio en Santa Cruz 346, para el desarrollo de actividades de producción de hamburguesas y milanesas en la localidad de Malvinas Argentinas, conforme a la normativa vigente.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la empresa deberá cumplimentar todas las exigencias establecidas por la Secretaría de Finanzas, en su carácter de órgano encargado del poder de policía en materia de habilitaciones comerciales e industriales.-

Artículo 3º: INSTRÚYASE el Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas competentes, supervise el cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables al rubro de actividad de la empresa.-

Artículo 4º: El incumplimiento de las exigencias establecidas por la Secretaría de Finanzas y demás normativas aplicables será causal de suspensión o revocación de la habilitación otorgada, conforme al procedimiento administrativo correspondiente.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 28 días del mes de febrero de 2025.-**


Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MIGUEL ÁNGEL ALAMEDA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Ana Mabel Araminano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS